



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/35878

06/07/2018

94097

**AUTOR/A:** BUSTAMANTE MARTÍN, Miguel Ángel (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la terminación del programa conlleva el cese de los funcionarios interinos nombrados para el mismo por finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento, conforme a lo establecido en el artículo 10.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha elaborado, para su aprobación, en su caso, por el órgano competente, la Secretaría de Estado de Función Pública, una propuesta de resolución de gestión y aprobación de unas nuevas listas de candidatos acorde con los criterios fijados por la Sentencia de 20 de marzo de 2018, del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo N°6.

En cumplimiento con lo fijado por dicha sentencia, en esta propuesta de resolución, la prestación de servicios en el SEPE no está ya prevista como requisito de participación sino como merito susceptible de valoración, disponiéndose la ponderación de dicho merito con el doble de puntuación con objeto de reconocer la formación y experiencia adquiridas por quienes ya han prestado servicios en este organismo.

Finalmente, conviene indicar que el SEPE, tiene que seguir lo que se establezca con carácter general para la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Madrid, 08 de octubre de 2018